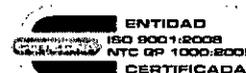




**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO **0002417** DE 2014

**15 AGO 2014**

"Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 001463 del 16 de abril de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte"

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, artículo 6 y 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 087 de 2011, en consonancia con el artículo 3 de la Resolución 001463 de 2009 del Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8 de la ley 708 de 2011, su decreto reglamentario N° 4637 de 2008 y el artículo 27 de la Ley 1260 de 2008 en consonancia con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 001463 del 16 de abril de 2009 transfirió a título gratuito a la alcaldía de Bello el inmueble ubicado en la Calle 44 No. 45 – 50 conocido como TALLERES DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, transferencia que fue condicionada en el artículo 3° ibídem en los siguientes términos:

*"DESTINACIÓN DEL BIEN. La alcaldía de Bello, destinará el inmueble objeto de la presente transferencia para promover la creación, el estudio, la práctica, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucción y educación en artes y oficios. Para tal efecto, el inmueble deberá ser administrado y operado por la entidad sin ánimo de lucro denominada Corporación de Artes y Oficios de Antioquia – COPARTE. En todo caso, el Municipio de Bello, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Transporte para establecer el uso y destinación que se le vaya a dar al bien que a través de este acto administrativo se transfiere.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: El uso del inmueble que se transfiere a través de la presente Resolución conlleva la obligación para el municipio de Bello de reservar la franja de terreno del mismo que resulte necesaria para la ubicación del paradero del tren de cercanías.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo por parte de la alcaldía de Bello, constituye causal de revocatoria del acto de transferencia que se efectúa mediante el presente acto administrativo y deberá ser restituido en un plazo no mayor de 30 días calendario, a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 del decreto 4695 de 2005."*

Que conforme a lo transcrito, la transferencia contempla la administración y operación a cargo de la entidad sin ánimo de lucro Corporación de Artes y Oficios de Antioquia – COPARTE, con una destinación específica del inmueble transferido y el requisito de contar con la aprobación del Ministerio de Transporte para establecer el uso y destinación que se le vaya a dar al bien inmueble.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002417

15 AGO 2014

"Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 001463 del 16 de abril de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte"

Que en los años 2011 y 2012 los Alcaldes del municipio de Bello de dichas épocas y el Director Ejecutivo de COPARTE presentaron al Ministerio de Transporte diferentes solicitudes de modificación del artículo 3° de la Resolución 001463 del 16 de abril de 2009 relacionadas principalmente con el cambio de destinación del inmueble y la administración y operación del mismo.

Que con el fin de atender las peticiones elevadas y precisar el alcance de las condiciones impuestas en la citada resolución de transferencia del inmueble N° 001463 de 2009, esta cartera ministerial en el mes de octubre de 2012 inicia trámite de consulta a la H. Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, entre otros, sobre los siguientes aspectos: A) La viabilidad que en la actualidad el Ministerio de Transporte modifique la destinación del inmueble habida cuenta que i) a través de la citada Resolución, desde el año 2009 se transfirió el derecho de dominio del inmueble a la Alcaldía de Bello, ii) que el Ministerio de Transporte recibió el citado inmueble, que posteriormente transfirió, con la destinación para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo según da cuenta la tradición del mismo; B) La posibilidad que el municipio de Bello puede gestionar operaciones urbanas dentro de la nueva ley de iniciativas Público -Privadas de que trata la Ley 1508 de 2012, teniendo en cuenta los antecedentes de destinación del inmueble.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con radicación interna N° 2132 del 20 de junio de 2013 emitió el concepto solicitado, en el que, entre otros, señaló que el Ministerio de Transporte puede acordar con la entidad receptora del bien o autorizar previa solicitud de dicha entidad modificaciones a las condiciones impuestas en la Resolución 001463 de 2009, siempre y cuando se mantengan los principios y exigencias de la Ley 708 de 2001, especialmente en cuanto a que el destino final del bien tenga relación con las funciones de la entidad que lo recibe (Municipio de Bello) y que el respectivo inmueble permanezca en la órbita del patrimonio público del Estado, agrega que también es posible la gestión de operaciones urbanas dentro del marco de la Ley 1508 de 2012 de Iniciativas Público Privadas, pero siempre que se trate, según el objeto de dicha ley, de generar "bienes públicos y sus servicios relacionados", y con la salvedad que en todo caso se cumplan los requisitos propios de esa Ley y las exigencias de la Ley 708 de 2001 consistentes en mantener la naturaleza pública del bien y los fines de la transferencia que dicha norma habilita y la imposibilidad de que se llegue a la venta del inmueble a particulares.

Que con fundamento en lo anterior, como da cuenta el oficio presentado de manera conjunta entre el Alcalde de Bello y el Director Ejecutivo de la Corporación de Artes y Oficios de Antioquia – COPARTE radicado en la entidad con N° 20143210459022 del 11 de agosto de 2014, el Ministerio de Transporte acordó con el municipio de Bello (Antioquia) modificar la resolución en el sentido de adicionar a la destinación del bien inmueble la gestión de operaciones urbanas dentro del marco de la Ley 1508 de 2012 de Iniciativas Público Privadas atendiendo los lineamientos advertidos por la Sala de Consulta del Consejo de Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 001463 del 16 de abril de 2009 en el sentido de establecer que la Alcaldía de Bello también podrá destinar el bien inmueble para la gestión de operaciones urbanas dentro del marco de la Ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas y demás normas que la adicionen, modifiquen o

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002417

**15 AGO 2014**

HOL. No. 3

"Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 001463 del 16 de abril de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte"

complementen y sus decretos reglamentarios, siempre que se trate, según el objeto de dicha ley, de generar bienes públicos y sus servicios relacionados, se mantenga la naturaleza pública de bien fiscal y se cumpla con los fines de la transferencia que la Ley 708 de 2001 habilita, y no se configure algún tipo de venta del bien inmueble o parte de este a particulares.

ARTÍCULO 2- Los demás términos de la Resolución N° 001463 del 16 de abril de 2009 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

**15 AGO 2014**



CECILIA ÁLVAREZ - CORREA GLEN  
Ministra de Transporte

 Gina Astrid Salazar Landinez - Secretaria General (E)  
Ernesto Correa Valderrama Asesor Despacho Ministra